

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE RIOBAMBA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUAMAJO CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28 de Quito, el 4/9/2007, aprobada mediante Resolución No. 3821 de 20/09/2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 7/1/2008.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Riobamba y reforma de estatutos de la compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. otorgada el 14 de febrero de 2012 ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003874 de 26 de julio de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor JOSE IGNACIO VICTOR HUGO CASTRO CHIRIBOGA, en su calidad de PRESIDENTE.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003874 de 26 de julio de 2012, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Riobamba y la reforma de estatutos de la compañía ECUAMAJO CIA. LTDA. **y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos**, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Riobamba de la compañía ECUAMAJO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

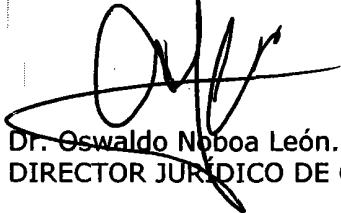
0

EXTRACTO

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba ..."

Quito, 26 de julio de 2012.



Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

EVG/
EXP. 159263
Tr. 01.1.12.000822

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.